

Referencia	AYUD/2024/5493
Procedimiento	Subvención a entidades locales para el apoyo a actividades de interés turístico
Asunto	Subvención a entidades locales para el apoyo a actividades de interés turístico (Señalización turística) año 2024
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística
Referencia Externa	2024/CL

RESOLUCIÓN

En el expediente de convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2024 resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Administración del Principado de Asturias en el ejercicio de sus competencias de fomento y promoción del desarrollo económico del turismo sobre la base del crecimiento sostenible y equilibrado entre la oferta, la demanda y los recursos, aprobó mediante Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de esta Consejería a las entidades locales del Principado de Asturias.

Segundo.- Por Resolución de 2 de abril de 2024 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias, autorizándose un gasto por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000€), para su financiación.

En dicha resolución se contempla en su Línea 7 el apoyo a la señalización de interés turístico. El importe total del crédito destinado a la línea de Señalización de interés turístico asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del 2024.

Tercero.- Las entidades locales solicitantes relacionadas en el Anexo I (25 solicitudes) que se une al cuerpo de la presente Resolución, presentaron solicitudes de subvención para la concesión de las ayudas de la línea 7.

Recibidas las solicitudes para la mentada Línea 7 y tras el cumplimiento del trámite de subsanación, por parte del órgano instructor se da traslado a la comisión de valoración designada al efecto de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, a los efectos de su estudio y valoración.

Ésta, una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración resultantes de aplicación, emite informe en el que motivadamente se concreta el resultado de la evaluación efectuada, dando traslado del mismo al órgano instructor.

Asimismo, se recibió solicitud de desistimiento de una solicitud.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364232423431232			

Instruido y evaluado el expediente, procede que por parte del órgano instructor se formule la pertinente propuesta de resolución y proponiendo la concesión de las subvenciones a las entidades locales recogidas en el Anexo II.

Cuarto.- Para hacer frente a estas subvenciones existe consignación presupuestaria en el concepto 11.08.751A.767.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2024, por importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00€).

Quinto.- Las entidades propuestas para la concesión de subvenciones no están incursas en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiendo acreditado el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el Decreto 71/1992.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de esta Consejería a las entidades locales del Principado de Asturias y la Resolución de 2 de abril de 2024 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias en el año 2024.

Segundo.- La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de Julio, de Organización de la Administración, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración y la Resolución de 2 de abril de 2024 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se aprobó la convocatoria pública de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias en el año 2024.

Tercero.- Conforme al artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias “1. En las resoluciones de concesión de subvenciones o ayudas se harán constar, en todo caso, los siguientes extremos: -el beneficiario, destino o finalidad y cuantía de la subvención o ayuda -la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, -la forma y condiciones de abono o entrega, -la forma y plazo de justificación del cumplimiento de su finalidad, -las condiciones impuestas al beneficiario, en su caso. 2. Cuando se trate de subvenciones o ayudas cuya concesión se realice por concurso, la propuesta de concesión de las mismas se efectuará por un órgano colegiado que tendrá la composición que se establezca en las bases reguladoras. 3. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes bases reguladoras a que se refiere el art. 7 del presente Decreto. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario”.

Cuarto.- Establece el Resuelvo séptimo de la Resolución de 2 de abril de 2024 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, que los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones de la línea 7: Señalización de interés turístico.

Criterio			Puntuación
Calidad del proyecto presentado	Definición clara del objetivo de la señalización e integración en la estrategia turística	10 puntos	Hasta 60 puntos
	Descripción concreta del recurso, -s a señalar	10 puntos	
	Localización gráfica exacta de la ubicación (mapas, imágenes, geolocalización...)	15 puntos	
	Descripción precisa de los elementos de señalización (número, tipologías, materiales, diseño, imágenes...)	15 puntos	
	Explicación del presupuesto desglosado.	10 puntos	
Relevancia de los recursos a señalar	Por cada recurso con algún tipo de declaración institucional o ubicado en algún espacio protegido (Bien de interés cultural BIC, monumento natural, etc.) con promoción (visitable, abierto al público, material promocional en distintos formatos, etc.)	5 puntos	Hasta 30 puntos
	Por cada recurso con algún tipo de declaración institucional o ubicado en algún espacio protegido (Bien de interés cultural BIC, monumento natural, etc.) sin promoción	3 puntos	
	Por cada recurso sin declaración pero con promoción (visitable, abierto al público, material promocional en distintos formatos, etc.)	2 puntos	
	Por cada recurso sin declaración y sin promoción	1 punto	
Existencia en la página web institucional o en la web turística específica oficial de la entidad local de un apartado específico dedicado a la promoción del turismo, donde se encuentren también reflejados los recursos a señalar.			10 puntos

Los proyectos deben adaptarse a los mentados criterios de valoración, que deben aparecer claramente identificables siguiendo el presente esquema. De no venir especificados adecuadamente, la puntuación será de 0 puntos.

Los proyectos que se recogen en el párrafo anterior como acciones subvencionables podrán lograr una subvención de hasta el 90% sobre la inversión subvencionable hasta una cuantía máxima de 5.000 euros.

El porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable se calculará con base en la puntuación que logren los proyectos presentados tomando como referencia la citada cuantía máxima, siempre que se respeten los límites establecidos por la base quinta, según se detalla a continuación:

- Con 20 puntos: 50%
- Entre 21 y 30 puntos: 55%
- Entre 31 y 40 puntos: 60%
- Entre 41 y 50 puntos: 65%
- Entre 51 y 60 puntos: 70%
- Entre 61 y 70 puntos: 75%
- Entre 71 y 80 puntos: 80%
- Entre 81 y 90 puntos: 85%
- Entre 91 y 100 puntos: 90%

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de

Asturias – “Los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.” y “Cuando se trate de subvenciones o ayudas cuya concesión se realice por concurso, la propuesta de concesión de las mismas se efectuará por un órgano colegiado que tendrá la composición que se establezca en las bases reguladoras.”-, se establece en el Resuelto octavo de la Resolución de 4 de abril de 2024 que “Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento serán los que se indican en la base duodécima de la Resolución de 26 de mayo de 2023. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se crean para cada línea de subvención (salvo para la Línea 3) órganos colegiados denominados como comisiones de valoración, con la composición prevista en el apartado tercero de la citada base duodécima (...)”.

Sexto.- Establece el resuelto noveno de la Resolución de 2 de abril de 2024 que “La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la resolución del procedimiento, tal y como se recoge en la base decimotercera de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, se realizará de conformidad con artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en todo caso, la publicación del acto en el Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45.1.b) del citado texto legal”.

Séptimo.- Establece el resuelto décimo de la Resolución de 2 de abril de 2024 que “Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”.

Por su parte, se señala en el resuelto undécimo, de forma específica para la Línea 7: Oficinas de Información Turística, que “La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del 31 de enero de 2025, en la forma establecida en la base decimoquinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023, debiendo aportar la entidad beneficiaria la documentación justificativa específica que se señala a continuación:

- a) Memoria final que incluya la relación de los elementos señalizadores efectivamente instalados el coste real de los mismos y una valoración de la repercusión del proyecto en el desarrollo turístico del municipio.
- b) Copias auténticas de las facturas que reflejen la inversión realizada durante el período subvencionable. El plazo para la realización de gastos subvencionables abarcará el ejercicio completo de la presente convocatoria, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.
- c) Certificado de Secretario de la entidad local desglosando los gastos realizados y contabilizados correspondientes a los elementos de señalización objeto de la subvención.
- d) Fotografías ilustrativas que acrediten la instalación de todos los elementos señalizadores.
- e) Compromiso firmado por el titular de la entidad beneficiaria del mantenimiento y conservación de los elementos señalizadores objeto de la subvención durante un período mínimo de 5 años.

Octavo.- Establece la base décimo sexta de las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de 26 de mayo de 2023, que “1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases se harán efectivas a los beneficiarios de las mismas, sin necesidad de constituir garantía adicional, en un único pago por importe total de lo concedido y una vez dictada la resolución de la concesión. 2. Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria, exonerando a las beneficiarias, de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el momento del pago”.

Noveno.- Con arreglo al artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas, lo que en el presente caso se cifra en un importe no superior a quinientos mil euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto que corresponda.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364232423431232			

Visto el informe elevado por la comisión de valoración sobre solicitudes de subvenciones a la Línea 7 Señalización de interés turístico, y el resto de antecedentes de hecho y fundamentos de derecho resultantes de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, a la vista de la cuantía total de las subvenciones solicitadas y del crédito presupuestario destinado a tal fin, subvención a las Corporaciones Locales que se relacionan en el Anexo II, que suman un total de 24 expedientes, siendo el importe global de la concesión de 100.000,00 €.

Segundo.- Declarar desistida la solicitud del Ayuntamiento de Muros de Nalón tal y como se recoge en el Anexo III.

Tercero.- Disponer el gasto por importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.000, según el detalle de los beneficiarios e importes que se detallan en el Anexo II.

Cuarto.- Las subvenciones concedidas se harán efectivas a los beneficiarios sin necesidad de constituir garantía alguna, en un único pago.

Quinto.- Los beneficiarios quedan obligados a lo establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2023, base décimo cuarta.

Sexto.- La justificación de la ejecución de la actividad deberá realizarse en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo V, artículos 30 y 31 y en lo establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2023, base decimoquinta, con carácter general y de forma específica para la Línea 7.

- a) Memoria final que incluya la relación de los elementos señalizadores efectivamente instalados el coste real de los mismos y una valoración de la repercusión del proyecto en el desarrollo turístico del municipio.
- b) Copias auténticas de las facturas que reflejen la inversión realizada durante el período subvencionable.

El plazo para la realización de gastos subvencionables abarcará el ejercicio completo en que se lleve a cabo la correspondiente convocatoria y hasta la finalización del período de justificación que se establezca en ella. Excepcionalmente la correspondiente convocatoria podrá establecer la obligación de que los gastos deban realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, así como la posibilidad de materializarse en el ejercicio inmediatamente anterior.

- c) Certificado de Secretario de la entidad local desglosando los gastos realizados y contabilizados correspondientes a los elementos de señalización objeto de la subvención.
- d) Fotografías ilustrativas que acrediten la instalación de todos los elementos señalizadores.
- e) Compromiso firmado por el titular de la entidad beneficiaria del mantenimiento y conservación de los elementos señalizadores objeto de la subvención durante un período mínimo de 5 años

Séptimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el portal de Transparencia del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364232423431232			

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364232423431232			

Anexo I: SOLICITUDES PRESENTADAS

SEÑALIZACIÓN INTERÉS TURÍSTICO 2024 Resolución 2 de abril de 2024 (BOPA 11-IV-2024) Cuantía total: 100.000,00 €			
	Nº Expediente	CIF	Identidad Titular
1	AYUD/2024/ 11475	P3301300D	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA
2	AYUD/2024/ 11485	P3307100B	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI
3	AYUD/2024/ 11492	P3301400B	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO
4	AYUD/2024/ 11501	P3300100I	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE
5	AYUD/2024/ 11506	P3306600B	AYUNTAMIENTO DE SIERO
6	AYUD/2024/ 11521	P3303100F	AYUNTAMIENTO DE LANGREO 1
7	AYUD/2024/ 11529	P3300300E	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA
8	AYUD/2024/ 11533	P3303100F	AYUNTAMIENTO DE LANGREO 2
9	AYUD/2024/ 11535	P3307400F	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO
10	AYUD/2024/ 11539	P3306100C	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE OSCOS
11	AYUD/2024/ 11544	P3300800D	AYUNTAMIENTO DE CABRALES
12	AYUD/2024/ 11595	P3301100H	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA
13	AYUD/2024/ 11596	P3300900B	AYUNTAMIENTO DE CABRANES
14	AYUD/2024/ 11597	P3304100E	AYUNTAMIENTO DE NAVIA
15	AYUD/2024/ 11789	P3307500C	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE OSCOS
16	AYUD/2024/ 11792	P3306200A	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS
17	AYUD/2024/ 11794	P3305500E	AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA
18	AYUD/2024/ 11803	P3305300J	AYUNTAMIENTO DE QUIROS
19	AYUD/2024/ 11813	P3305000F	AYUNTAMIENTO DE PONGA
20	AYUD/2024/ 11817	P3304700B	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA
21	AYUD/2024/ 11824	P3307200J	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA
22	AYUD/2024/ 11827	P3305900G	AYUNTAMIENTO DE SALAS
23	AYUD/2024/ 11828	P3303800A	AYUNTAMIENTO DE MORCIN
24	AYUD/2024/ 11831	P3301700E	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL
25	AYUD/2024/ 11798	P3303900-J	AYUNTAMIENTO DE MUROS DEL NALÓN



Estado del documento

Original

Página 7 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364232423431232



ANEXO II : PROPUESTA DE CONCESION DE SUBVENCIONES

SEÑALIZACIÓN INTERÉS TURÍSTICO 2024 Resolución 2 de abril de 2024 (BOPA 11-IV-2024) Cuantía total: 100.000,00 €					
	Nº Expediente	CIF	Identidad Titular	Importe subvencionable	Importe ayuda
1	AYUD/2024/11475	F3301300D	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	6.043,95	5.137,36
2	AYUD/2024/11485	F3307100B	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI	7.562,50	6.428,13
3	AYUD/2024/11482	F3301400B	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	1.675,85	1.256,89
4	AYUD/2024/11501	F3300100I	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	4.970,00	4.473,00
5	AYUD/2024/11506	F3306600B	AYUNTAMIENTO DE SIERO	1.605,83	802,92
6	AYUD/2024/11521	F3303100F	AYUNTAMIENTO DE LANGREO 1	11.500,00	8.050,00
7	AYUD/2024/11529	F3303000E	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	3.299,82	2.474,87
8	AYUD/2024/11533	F3303100F	AYUNTAMIENTO DE LANGREO 2	26.700,00	5.218,27
9	AYUD/2024/11535	F3307400F	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	6.261,75	4.070,14
10	AYUD/2024/11539	F3306100C	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE OSCOS	5.000,00	3.750,00
11	AYUD/2024/11544	F3300800D	AYUNTAMIENTO DE CABRALES	4.926,00	3.940,80
12	AYUD/2024/11595	F3301100H	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	6.146,80	4.917,44
13	AYUD/2024/11596	F3300900B	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	1.950,00	1.365,00
14	AYUD/2024/11597	F3304100E	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	7.989,48	5.000,00
15	AYUD/2024/11789	F3307500C	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE OSCOS	1.272,92	1.018,34
16	AYUD/2024/11792	F3306200A	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS	4.781,92	4.064,63
17	AYUD/2024/11794	F3305500E	AYUNTAMIENTO DE RIBADEVA	5.384,50	4.307,60
18	AYUD/2024/11803	F3305300J	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	5.886,65	4.120,66
19	AYUD/2024/11813	F3305000F	AYUNTAMIENTO DE PONGA	3.195,60	2.876,04
20	AYUD/2024/11817	F3304700B	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	8.770,93	7.455,29
21	AYUD/2024/11824	F3307200J	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	5.610,00	4.768,50
22	AYUD/2024/11827	F3305900G	AYUNTAMIENTO DE SALAS	5.762,02	4.609,62
23	AYUD/2024/11828	F3303800A	AYUNTAMIENTO DE MORCIN	4.961,00	3.968,80
24	AYUD/2024/11831	F3301700E	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	6.971,41	5.925,70
					100.000,00



Estado del documento

Original

Página 8 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364232423431232



Anexo III. Declarar desistida

Nº Expediente	CIF	Identidad Titular
AYUD/2024/11798	P3303900-J	AYUNTAMIENTO MUROS DEL NALON



Estado del documento

Original

Página 9 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364232423431232

